



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 20 de mayo de 2022

Ejecutivo No. 2021 – 00209

1. Se **ADMITE** la cesión de los derechos de crédito [09AportanCesionDerechos] que posee dentro de este litigio la demandante SCOTIABANK COLPATRIA S.A., en favor de PATRIMONIO AUTÓNOMO FAFP CANREF.

Conforme la manifestación de la cesionaria, se **RECONOCE** personería adjetiva al togado EDWIN JOSE OLAYA MELO como mandatario judicial de esta, en los términos referidos inicialmente.

2. Se **REQUIERE** al extremo ejecutante para que en el término de treinta (30) días, so pena de disponer la terminación del presente asunto por desistimiento tácito (artículo 317 del C.G del P.), se sirva dar observancia a lo ordenado en auto fechado 24 de agosto de 2022 [08AutoNoTieneCuentaNotificacion].

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 054, del 23 de mayo de 2022.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria